




Firmado digitalmente por:
CASTILLO NUÑEZ Mariela
Pilar FAU 20402966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/07/2023 12:58:02-0500




PERÚ
Firmado digitalmente por:
RUIZ RIOS DE SEPULVEDA
Albina FAU 20402966658 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/07/2023 20:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
CRIOLLO ZAMBRANO Marco
Antonio FAU 20402966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/07/2023 15:54:46-0500



Resolución Ministerial N° 237-2023-MINAM



Firmado digitalmente por:
BECERRA CELIS Giuliana
Patricia FAU 20402966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2023 12:28:35-0500

Lima, 24 de julio de 2023

VISTOS, el Memorando N° 00919-2023-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; los Memorandos N° 00635 y N° 00690-2023-MINAM/VMGA/DGECIA y los Informes N° 00105 y N° 00124-2023-MINAM/VMGA/DGECIA/DIIIA, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; los Memorandos N° 00711 y N° 00769-2023-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00080-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00469-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM), que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el literal n) del artículo 7 del citado decreto legislativo, establece como una función específica del MINAM la de promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, el literal h) del artículo 11 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como un lineamiento ambiental básico de las políticas públicas, la información científica, la cual es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental;

Que, el artículo 123 de la citada ley señala que la investigación científica y tecnológica está orientada, en forma prioritaria, a proteger la salud ambiental, optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a prevenir el deterioro ambiental, tomando en cuenta el manejo de los fenómenos y factores que ponen en riesgo el ambiente; el aprovechamiento de la biodiversidad, la realización y actualización de los inventarios de recursos naturales y la producción limpia y la determinación de los indicadores de calidad ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece como problema público la "Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental", siendo una de sus causas la "Débil gobernanza ambiental"; ante lo



Firmado digitalmente por:
MORI VASQUEZ Silvia
Paulina FAU 20402966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/07/2023 16:07:38-0500

cual se plantea como una alternativa de solución: “Fortalecer los sistemas integrados de gestión del conocimiento ambiental en las entidades públicas y en los tres niveles de gobierno, permitiendo la toma de decisiones adecuadas”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2022-MINAM, en el marco de la Política Nacional del Ambiental al 2030, se aprueban los siguientes ejes temáticos de investigación ambiental 2022-2030: a) Calidad ambiental; b) Conservación de las especies y la diversidad genética; c) Deforestación y degradación de ecosistemas; d) Economía circular y cadenas productivas sostenibles; e) Gestión de riesgos y adaptación al cambio climático; f) Gobernanza ambiental; g) Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; h) Gestión Integrada de los recursos naturales; i) Gestión integral de residuos sólidos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 122-2023-MINAM, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, con el objeto elaborar la propuesta de Agenda de Investigación Ambiental al 2030, en el marco de la Política Nacional del Ambiente al 2030; y en atención a los ejes temáticos de investigación ambiental 2022-2030 a los que se ha hecho mención precedentemente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2022-MINAM se dispone la publicación de la propuesta de Agenda de Investigación Ambiental al 2030 elaborada por el referido Grupo de Trabajo, con la finalidad de recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a través de los Memorandos N° 00635 y N° 00690-2023-MINAM/VMGA/DGECIA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, y los Informes N° 00105 y N° 00124-2023-MINAM/VMGA/DGECIA/DIIIA, de la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental, así como correo de fecha 20 de julio de 2023, se remite y sustenta la propuesta de Agenda de Investigación Ambiental al 2030, precisándose, entre otros, que la misma ha contado con la participación de 43 entidades, entre públicas, privadas, universidades, y gobiernos locales; se desarrollaron 41 sesiones de trabajo que comprendieron los ejes temáticos de investigación ambiental 2022-2030, aprobados por Resolución Ministerial N° 121-2022-MINAM; se identificaron 577 Necesidades de Investigación Priorizadas, y se determinaron 53 áreas temáticas y 247 líneas de investigación; asimismo, se recibieron 94 aportes, que posteriormente fueron consolidados, validados e integrados en la propuesta de Agenda en mención;

Que, mediante los Memorandos N° 00711 y N° 00769-2023-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00080-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda de Investigación Ambiental al 2030, señalando que ha sido elaborado en el marco de las funciones atribuidas a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental y a la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Agenda de Investigación Ambiental al 2030”, la misma que como Anexo forma parte integrante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, promueva y coordine la implementación de la “Agenda de Investigación Ambiental al 2030”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su respectivo anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente